

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estaciones de Correos.  
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.  
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts.
En Soria.....	Tres meses.....	4	—
	Seis.....	7	—
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	—

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### SECCION PRIMERA.

(Gaceta del día 30 de Julio de 1880.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REALES ORDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente incoado en este Ministerio con motivo de una alzada interpuesta por el Ayuntamiento de Pradoluengo contra un acuerdo de esa Comision provincial, que dejó sin efecto el adoptado por la Municipalidad admitiendo la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, presentó D. Francisco Arana Mingo del cargo de Concejal, con fecha 19 de Abril último ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 15 de Marzo último, ha examinado la Seccion el expediente adjunto, promovido por el Ayuntamiento de Pradoluengo contra el acuerdo en que la Comision provincial de Búrgos, dejando sin efecto el adoptado por la corporacion recurrente, admitió la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, presentó D. Francisco Arana Mingo del cargo de Concejal.

Muy dignas de consideracion son ciertamente las afirmaciones que hace el Ayuntamiento acerca del buen estado de salud de D. Francisco Arana Mingo; pero como no acompaña prueba alguna que las corrobore, y el interesado por su parte justifica con una certificacion expedida por los Facultativos titulares que sus padecimientos fisicos no le permiten dedicarse á las tareas inherentes al puesto de Concejal, entiende la Seccion que,

miéntras no se demuestre la inexactitud de lo que en dicho documento se declara; hay que atenerse á lo que del mismo resulta, conforme hizo la Comision provincial.

Hubiera sido conveniente que el interesado presentase la excusa durante el plazo que señala el art. 86 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, una vez que el padecimiento que, segun el dictámen de los facultativos, le impide servir el puesto de Concejal es anterior á las elecciones; pero la circunstancia de haberla formulado despues de la constitucion del Ayuntamiento no es, dado el motivo en que dicha excusa se funda, causa bastante para desatenderla.

En virtud de lo expuesto, opina la Seccion que procede desestimar el recurso del Ayuntamiento.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1880.—ROMERO Y ROBLEDO.—Sr. Gobernador de la provincia de Búrgos.

(Gaceta del día 4 de Agosto de 1880.)

Por la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado se ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 30 de Abril anterior, esta Seccion ha examinado el adjunto expediente, promovido por el Alcalde de Estorninos, provincia de Cáceres, en alzada de la providencia del Gobernador en que le impuso la multa de 35 pesetas por no haber hecho el depósito conveniente para la adquisicion de pesos y medidas métrico-decimales.

Conminado entre otros el Ayuntamiento de aquel pueblo con el máximo de la multa que establece la ley Municipal vigente, si en un breve plazo no cumplia aquel servicio, y no habiéndolo verificado; ni estimando el Gobernador suficientes las razones alegadas para excusarlo, llevó á efecto la imposicion de la multa al Alcalde, viéndose despues precisado, por insistir en su desobediencia, á resolver que pagara el recargo ó apremio de que habla el art. 186 de la ley Municipal.

Fúndase la alzada elevada á V. E. en las razones ya expuestas por el Alcalde en dos

comunicaciones dirigidas al Gobernador, esto es, en que el Municipio casi no tiene necesidad de la coleccion, puesto que los vecinos, que son puramente braceros, se surten de los artículos que les hacen falta en el inmediato pueblo de Alcántara, y en la carencia de medios para hacer el depósito, por estar en descubierto la mayor parte de las atenciones municipales; por todo lo cual cree merecer que se le dé una espera, á fin de hacer la adquisicion con los primeros ingresos que tuviere el Municipio, ya que no le conceda gratis la coleccion.

Observa la Seccion que la compra de pesos y medidas métrico-decimales es obligatoria para los pueblos, y que de consiguiente el Gobernador obró dentro de sus atribuciones al ordenar que se prepararan los fondos necesarios á fin de que el de Estorninos los adquiriera.

Por otra parte, aquella Autoridad ha dado tiempo suficiente para que se cumplieran las órdenes superiores, que recordó diferentes veces.

En virtud de lo expuesto, y atendiendo á que el Gobernador no se ha excedido en la imposicion de la multa de los límites prescritos en la ley;

La Seccion es de dictámen que procede desestimar el recurso.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1880.—ROMERO Y ROBLEDO.—Sr. Gobernador de la provincia de Cáceres.

Por la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado se ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Róden contra una resolucion del Gobernador de la provincia de Zaragoza, por la que se negó á inhibirse del conocimiento de la reclamacion hecha por el apoderado de la Condesa de Teba sobre pensiones censales adeudadas por aquella Corporacion.

Celebrado el acto de conciliacion á que



á los ocho dias del de la publicacion del presente en dicho periódico oficial, tendrá lugar la tercera subasta de dichos aporreamientos en estas Salas Consistoriales á las doce de su mañana.

Soria, 25 de Noviembre de 1880.—El Presidente, Manuel Lopez de Vicuña.

#### Ayuntamiento de Coscurita.

Reconocido el ganado lanar de Joaquin Perez Egido, vecino del agregado Bordegé, que se encontraba acantonado desde el dia 22 de Agosto último, y habiendo resullado sano de la enfermedad variolosa que ha padecido, le ha sido levantado el acantonamiento para que pueda pastar libremente por el término y demás donde hubiere de convenirle.

Coscurita, 23 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, José de la Peña.

#### Ayuntamiento de Quiñonería.

La Junta municipal de amillaramientos que presido, por acuerdo adoptado en sesion de este dia, ha dispuesto la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, con el objeto de prevenir á los contribuyentes en este pueblo que no han presentado las cédulas-declaraciones de riqueza, lo verifiquen en el término de ocho dias, contados desde el en que aparezca el presente en el *Boletín oficial*, pues pasados que sean sufrirán las responsabilidades que marca el reglamento de 10 de Diciembre de 1878.

Quiñonería, 24 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, Cirilo Rubio.

#### Ayuntamiento de Almazan.

Desde el dia 3 del corriente mes se halla recogida y depositada por orden de esta Alcaldía, en poder de Alejandro Carramiñana, vecino de la misma, una res vacuna, cuya procedencia es desconocida, no obstante las diligencias que se han practicado con el objeto de indagarlo.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de esta provincia para que llegando á conocimiento de su dueño pueda presentarse á justificar la propiedad de la indicada res, que le será entregada previa las formalidades debidas y el pago de los gastos que haya ocasionado su manutención y deposito; en la inteligencia de que se procederá á su enajenacion en pública subasta, si trascurridos 15 dias desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el citado periódico oficial, no se interpusiere reclamacion alguna justificativa de su propiedad.

Almazan, 26 de Noviembre de 1880.—El Alcalde Presidente, Pablo Gonzalez.

#### Ayuntamiento de Navaleno.

Se halla vacante el partido de Médico-Cirujano de nueva creacion de este pueblo, con la dotacion anual de 1.500 pesetas por la asistencia de Beneficencia, y lo que producen las iguales de los 100 vecinos de que se compone, pagadas por el Ayuntamiento por trimestres vencidos; 25 carros de leña cada un año para el consumo del hogar, con más casa libre y pastos de una caballería, quedando facultado el profesor para contratarse con uno ó dos de los pueblos de Casarejos, Herrera, Vadillo ó Talveila, distante el que más cinco cuartos de legua, y sus vecindarios de 70 á 150 vecinos. La buena posicion topográfica de este pueblo y sus buenas cualidades higiénicas le hacen conservar un buen estado de salud, sirviéndole de recreo la carretera de Burgos á Soria, que tambien pasa por él.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de la Corporacion en el termino de 20 dias, contados desde el que apa-

rezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial*; pues pasado dicho plazo se procederá á la eleccion.

Navaleno, 23 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, Francisco Berzosa.

### SECCION SEXTA.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

##### Juzgado de 1.ª Instancia de Soria.

Don Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el expediente para la exaccion de costas impuestas á Santiago Tejero Perez, vecino de Dombellas, en virtud de la causa que se le siguió por hurto de berzas, se ha acordado en providencia de hoy sacar á la venta en pública licitacion y por el precio de la retasa los bienes que á continuacion se expresan:

##### Bienes muebles.

Primeramente una arca de pino, retasada en 5 pesetas 34 céntimos.  
Otra id., en 3 pesetas 34 id.  
Otra id., en 3 pesetas 34 id.  
Una mesa, en 1 peseta 67 id.  
Dos braseros, uno en una peseta 67 céntimos y otro en 2 pesetas 67 id., 4 pesetas 34 céntimos.  
Una cantarera, en 2 pesetas 67 id.  
Una artesa, en 2 pesetas.  
Un banco, en 1 peseta 34 céntimos.  
Un arado con reja, en 3 pesetas 34 id.  
Un arcon, en 6 pesetas 67 id.  
Una carreta, en 20 pesetas.  
Un yugo de carreta, en 67 céntimos.  
Un banco, en 1 peseta 34 céntimos.

##### Bienes inmuebles.

Una casa, sita en el barrio de los Llanos, que consta de un piso, de diez y seis metros de larga y seis de ancha; confronta al Norte Luis Jimenez; Este, Silvestre la Red; Sur y Oeste, calle Real, retasada en 250 pesetas.

Una tierra que llaman Herrañe-nuevo, de cabida de una yugada; linda al Norte Antonio Diez; Sur, Elanos; Este, Quintin la Red; Oeste, Maximo Martin, retasada en 66 pesetas.

Otra heredad que llaman Cerrado de la calle de la Dehesa; linda Norte Quintin la Red; Este, Juan Jimenez; Sur, Maximo Martinez, Oeste, id.; retasada en 36 pesetas 67 céntimos.

Otra tierra que llaman Roza de Mata Llana, de una yugada; linda al Norte Juan Jimenez; Este y Sur, Chaparral; Oeste, Ramon Romero, retasada en 23 pesetas 34 céntimos.

Otra id. que dicen Cerrada, de cabida de yugada y media; linda al Norte Dehesa, Sur, Fructuoso Jimenez; Este, id.; Oeste, Ceferino Jimenez, retasada en 26 pesetas 67 céntimos.

Otra id. en las Largas, de cabida de una cuarta; linda Norte Silvestre la Red; Este, yermo; Sur, Julian Tejero; Oeste, id.; retasada en 5 pesetas 50 céntimos.

Otra id. en el camino de Canredondo; linda al Norte, Sur y Oeste, acequia; Este, Aquilina Romero, retasada en 5 pesetas.

Otra id. en los Palancares, tercera parte indivisa con Julian Tejero de cabida de media cuarta; linda al Norte Carlos Romero; Este, barranco; Sur, Felipa Tierno; Oeste, Luciano Romero, retasada en 1 peseta.

Otra id. en el Mojonazo, tercera parte indivisa con Julian Tejero, de cabida de media yugada; linda al Norte Saturnino la Red; Este y Sur, Indalecio Miguel; Oeste, tomillar, retasada en 4 pesetas.

Otra id. en las Tablas, de cabida de una cuarta; linda al Norte Julian Tejero; Este, id.; Sur, Antonio Diez; Este, carrascal, retasada en 3 pesetas.

Otra id. herrañe, tercera parte indivisa con Julian Tejero, de cabida de media cuarta; linda al Norte Faustina Tierno; Este, Felipa Tierno; Sur, calle; Este, Julian Tejero, retasada en 9 pesetas 52 céntimos.

Otra id. que llaman Ganchal, de cabida de una yugada; linda al Norte, Este y Sur Calarejo; Oeste, Ramon Romero; retasada en 11 pesetas.

Otra id. en las Padillas, de cabida de trescientas

varas; linda Norte barranco; Este, Julian Tejero; Sur, calle; Oeste, Zacarias Ramirez, retasada en 17 pesetas 84 céntimos.

Otra tierra en la Terrera; de cabida de una cuarta; linda al Norte Terrera; Este, Juan Jimenez; Sur, Julian Tejero, y Oeste, id.; retasada en 9 pesetas.

Otra id. en el camino de Santervas, de cabida de una cuarta; linda Norte Antonio Diez; Este, Terrera; Sur; Genaro Fernandez; Oeste, carrascal; retasada en 7 pesetas.

Otra id. en el mismo sitio, de cabida de una cuarta; linda al Norte Nicolás Blasco; Este, Terrera; Sur; Antonio Diez; Oeste, carrascal, retasada en 7 pesetas.

Otra id. en los Prados de la Vega, de cabida de media cuarta; linda al Norte Julian Tejero; Este, Saturnino la Red, retasada en 3 pesetas 67 céntimos.

Un terreno llamado Carrascal, mancomunado con otros socios, que linda al Norte dehesa; Sur, y Oeste, labores; Este, camino, retasado en 93 pesetas 34 céntimos.

Otro id. llamado Llanos, pro indiviso con los mismos socios del Carrascal; linda Norte Chaparral; Este, término de Canredondo; Sur, rio Duero; Oeste, señorío de Hinojosa, retasado en 12 pesetas.

Otro id. que llaman Chaparral; linda Norte dehesa; Este, término de Canredondo; Sur, Calarizo-Oeste, labores, retasado en 21 pesetas 67 céntimos.

Otro id. en la Umbria; linda Norte particulares del Villar del Ala; Este, término de Canredondo; Sur, dehesa; Oeste, Berzal, retasado en 14 pesetas.

Quince mantadas de paja de lenzuolos pequeños, retasadas en 4 pesetas.

La subasta de los bienes preinsertos tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Dombellas el dia 13 de Diciembre próximo venidero á las doce de su mañana.

Lo que se hace público para los que quieran interesarse en su adjudicacion; previniéndoles que no se admitirá postura que no sea arreglada á derecho.

Dado en la ciudad de Soria á 23 de Noviembre de 1880.—Pedro Moreno.—Por mandado de S. S., José Dávila.

Don Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pantaleon Martinez Guerra, casado, jornalero, de 30 años de edad, natural y vecino de Molinos de Duero, de este partido y provincia, para que dentro del término de ocho dias, contados desde su insercion en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle una providencia dictada en la causa que se le sigue por conduccion de maderas procedentes de corta fraudulenta, y hacerle saber nombre procurador y abogado que le represente y defienda; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en la ciudad de Soria á 25 de Noviembre de 1880.—Pedro Moreno.—Por su mandado, José Dávila.

Dr. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Grueso y Zapatero, vecino de Calderuela, en este partido judicial, casado, de 27 años de edad, de oficio labrador, con instruccion, para que en el término de diez dias comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle declaracion de inquirir en la causa que á él y á otros se le sigue sobre estraccion de leñas de estepa; apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y personas que constituyen la policia judicial que si fuere habido lo pongan á disposicion de este Juzgado.

Dado en Soria á 24 de Noviembre de 1880.—Pedro Moreno.—Por su mandado, Bernardino Simon

**INDICE de los Reales decretos, Reales órdenes y circulares publicadas en el Boletín oficial en el mes de Noviembre de 1880.**

- Real orden desestimando un recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Mirandilla referente á la rasante de cierto terreno, núm. 132.
- Otra id. desestimando el recurso interpuesto por el Alcalde de Villahoz contra una providencia del Gobernador de Búrgos que se negó á intervenir en una causa instruida contra el recurrente por el Juzgado de Lerma, id.
- Otra id. desestimando el recurso interpuesto contra una providencia del Gobernador de Almería relativa á la cuota impuesta á la mina, *Santa Matilde*, idem.
- Circular del Gobierno de la provincia trasladando algunas disposiciones para que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos las tengan presentes al enviar anuncios de subasta para su publicación en la *Gaceta*, id.
- Real orden recaída en el expediente incoado con motivo de la suspensión del Ayuntamiento de las Cabezas de San Juan, decretada por el Gobernador de Sevilla, núm. 133.
- Otra id. dictada en el expediente promovido por Don Sebastian Sancho, á causa de haber revocado el Gobernador de Baleares un acuerdo del Ayuntamiento de Artá, que concedió al recurrente jubilación como empleado municipal, id.
- Otra id. revocando una providencia del Gobernador de Pontevedra, que desestimó el recurso interpuesto contra un acuerdo del Ayuntamiento de Villagarcía relativo á la nueva alineación de una calle, núm. 134.
- Otra id. desestimando un recurso interpuesto por varios abastecedores de carnes en Cádiz, en que solicitan se suprima el derecho transitorio que cobra el Ayuntamiento por cada res que se degüella en la casa-matadero, id.
- Otra id. dejando sin efecto una providencia del Gobernador de Zamora que declaró firme un acuerdo del Ayuntamiento de San Marcial referente á la venta de un terreno público, núm. 135.
- Circular del Gobierno civil de la provincia anunciando la subasta de conducción del correo entre Almazán y Monteagudo, id.
- Real orden recaída en el recurso interpuesto por el ex-Alcalde de Ontiñena referente al pago de dietas á un comisionado de apremio, núm. 136.
- Otra id. desestimando el recurso interpuesto por Manuela Calviño contra el fallo de la Comisión provincial de la Corona que declaró soldado á un hijo de la recurrente á causa de tener otros dos hijos sirviendo voluntariamente en la Marina, id.
- Otra id. resolviendo que los Tenientes de Alcalde están facultados para imponer las multas establecidas en los bandos, ordenanzas ó reglamentos municipales, id.
- Circular del Gobierno civil de la provincia recordando á los Alcaldes la publicación de las anotaciones de altas y bajas hechas durante el año en el libro del censo electoral, id.
- Convenio de establecimientos industriales entre España y la Confederación Suiza, núm. 137.
- Real orden recaída en el expediente instruido en la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico acerca de la inscripción general de habitantes verificada el 31 de Diciembre de 1877 en el Ayuntamiento de Manresa, núm. 138.
- Otra id. aprobando la suspensión de D. Antonio Fortea, Concejal del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, decretada por el Gobernador de Búrgos, id.
- Otra id. desestimando el recurso interpuesto por Doña Asunción García, con motivo de habérsela prohibido por el Gobernador de Orense la apertura de un horno de cocer pan, id.
- Otra id. desestimando el recurso interpuesto por D. Pedro Manzanares contra una providencia del Gobernador de Málaga referente á la adquisición de terrenos con destino á via pública, id.
- Circular del Gobierno civil de la provincia ordenando la captura de Vicente de Pablo, id.
- Otra id. para que se proceda á la busca de José Cintrana, núm. 139.
- Extracto de los acuerdos tomados por la Excelentísima Diputación provincial en la 1.ª reunión ordinaria del actual año económico, id.
- Real orden recaída en el expediente instruido con motivo de la anulación de varios artículos de las Ordenanzas municipales de Villarrubia de los Ojos, núm. 140.

- Otra id. desestimando el recurso interpuesto por D. Manuel Maestre contra una providencia del Gobernador de León referente á la venta de un terreno, id.
- Real decreto restableciendo en su fuerza y vigor los artículos 6.º y 9.º del reglamento de ascensos militares de 31 de Agosto de 1866, id.
- Otro id. fijando en tres años la permanencia de los Jefes de Cajas de recluta en sus destinos, id.
- Circular del Gobierno civil de la provincia trasladando una Real orden en la que se recuerda el cumplimiento de los artículos de la ley electoral que se refieren á las anotaciones de alta y baja en el libro del censo, id.
- Otra id. de la Comisión provincial anunciando la toma de posesión de la misma, id.
- Convenio de propiedad literaria, científica y artística celebrado entre España y Francia el 16 de Junio de 1880, núm. 141.
- Circular del Gobierno civil de la provincia anunciando la vacante de cartero de Moron, id.
- Otra id. de id. id. trasladando una disposición en que se previene á los Gobernadores no den curso á los expedientes, que despues del 30 del actual eleven los Ayuntamientos solicitando recursos extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año actual, id.
- Otra id. de id. id. para que se proceda á la busca de Petronila Alcolea y Justo Gonzalez, id.
- Extracto de las sesiones celebradas por las Comisiones provincial y mixta en los días, 3, 17, 22 y 29 de Setiembre, y 6, 8, 15, 20 y 29 de Octubre de 1880, id.
- Real orden desestimando el recurso interpuesto por D. Tomás Guaps y otros contra una providencia del Gobernador de Valencia relativa al ensanche de la calle de Caballeros, núm. 142.
- Otra admitiendo la demanda presentada por Diego Pinel sobre la devolución de 2.000 pesetas, importe de la redención de un hijo suyo del servicio militar, id.
- Otra revocando el fallo de la Comisión provincial de Madrid que declaró exento del servicio militar á Vicente Marcos, resultando ser útil para el trabajo el padre de este, id.
- Otra desestimando el recurso interpuesto por Don Hilario Marqués contra una providencia del Gobernador de Zaragoza que le obligó al pago de dietas devengadas por un Delegado en la formación de cuentas municipales, id.
- Otra desestimando la protesta de algunos Médicos de Sanidad militar porque la Comisión provincial de Lugo prescindió de su concurso en el reconocimiento de los individuos de las familias de los mozos pertenecientes al actual reemplazo, id.
- Otra disponiendo se levante el embargo de los bienes de Manuela Eiras, madre de un prófugo, por existir el padre de este, id.
- Otra id. desestimando el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Pradoluengo contra un acuerdo de la Comisión provincial de Búrgos relativo á la renuncia de un Concejal por el mal estado de su salud, núm. 143.
- Otra id. recaída en el expediente incoado por el Alcalde de Estorninos contra una providencia del Gobernador de Cáceres que le impulso una multa por no haber hecho el depósito para la adquisición de pesos y medidas del sistema métrico decimal, id.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**EL PENSAMIENTO.**

Collado, 65, (próximo á la Puerta del Postigo.)

En este nuevo establecimiento se acaba de recibir un elegante y variado surtido en bisutería y quincalla. Lámparas, quinqués y todo lo concerniente al ramo de lampistería. Loza pedernal, cristal hueco y plano, sombreros, gorras, botas y zapatillas de novedad y un sinnúmero de artículos de gran gusto, todo á precios sin competencia.

**REGALO.**

El dueño de este establecimiento obsequiará á sus compradores por cada peseta que inviertan en el mismo, con un billete que contiene cuatro números para el regalo de un magnífico velador con su espejo, que se adjudicará á la persona que presente

igual número al agraciado con el premio mayor en el sorteo de 23 de Diciembre próximo.

El citado velador está de manifiesto en dicho establecimiento. 2-8

**ACOTAMIENTO.**—Mariano García, vecino de Soria, acota desde este día para toda clase de aprovechamientos todas las heredades que posee y lleva en renta en el pueblo de Ontalvilla de Valcorba, distrito de Alconaba. Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

**ACOTAMIENTO.**—Desde este día quedan acotadas y prohibida la entrada para toda clase de ganados en las fincas rústicas sitas en término de Cenegro y de la procedencia de Eugenio la Llana, vecino del mismo. Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

**LA FAMA DE ARAGON.**

**Fábrica de chocolates superiores,**

(movida por agua)

**DE JOSÉ MARÍA HUESO.**

**ATECA.**

Esta acreditada fábrica, proveedora de la Real casa y premiada en cuantas exposiciones se ha presentado; elabora el antiguo y afamado chocolate de Aragón, el chocolate verdad, puro y sin mezcla, cuyo renombre ha adquirido por la perfección de su molido, por la limpieza en la elaboración y por la equidad de sus precios.

A esas recomendables circunstancias debe el haber sucedido á tantas fábricas como se han cerrado, el siempre creciente consumo de los inteligentes, y el favor que el público constantemente y en periodo ascendente le dispensa.

Sus precios son de 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 reales libra aragonesa; y 4, 5 y medio, 7 y 9 la castellana.

Sus clases con canela, con vainilla, homeopáticos sin canela y del encargo que se deseen; á quien pida 4 libras bonifica media, á ocho aumenta una, y así sucesivamente.

En la misma casa y á precios sumamente arreglados, hay constantemente gran surtido de tejidos de novedad de algodón, hilo, estambre y seda, géneros de paquetería, quincalla y otros muchos artículos.

Para noticias y pedidos, dirigirse á su propietario José María Hueso, en Ateca.

En dicha villa hay también constantemente casas, que se dedican á la compra y venta en comisión de trigos, lanas, vinos, trapos viejos, pieles, anís, y almacenes en competencia y á precios muy módicos de aceite, jabón, petróleo, arroz, bacalao, hierros y muchos otros artículos.

99

**JUAN NAVAS ROCHA,**

**AGENTE DE NEGOCIOS MATRICULADO,**

*calle Mayor, núm. 1, Soria.*

Esta casa se encarga con preferente atención en la representación de Ayuntamientos para la gestión y cobro del 80 por 100 de los propios que se les han vendido, trabajando sin descanso por la pronta emisión de las inscripciones, y formando expedientes de retirada de la tercera parte del dicho 80 por 100 que tienen depositada en la Caja general de Depósitos para su inversión en obras de utilidad pública.

Diligenciamiento de exhortos, jubilaciones, retiros, viudedades, relief de cruces pensionadas, pensiones remuneratorias á los padres pobres que hayan perdido sus hijos en la pasada guerra de la Península y Ultramar, y á los de los que hayan muerto en Cuba, Puerto-Rico ó Filipinas desde 1.º de Julio de 1864 á fin de Setiembre de 1868, sea cualquiera el motivo de su defunción, me ofrezco á gestionarles cuanto se precise hasta ponerles en posesión de una pensión vitalicia de 2 ó más reales.

En promover recursos, pleitos y cuantos asuntos se relacionen con todos los Ministerios, Consejo de Estado, Tribunales Supremos de Guerra y Marina, de Justicia, Direcciones generales de todas las armas é institutos del Ejército, del Tesoro público, Contribuciones, Propiedades y derechos del Estado, Rentas, Deuda pública, Junta de pensiones civiles, Caja de Depósitos, Obras públicas y demás Oficinas del Estado y particulares.

Compra y venta de toda clase de valores del Estado y particulares que convenga.

Y se encarga de cuantos asuntos honrosos se le presenten, desplegando en todos ellos actividad, celo y economía.

8-21

**SORIA.**—Imprenta provincial.